



GACETA OFICIAL

Año 21
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 195/2020

Coronavirus | Uso de Tapaboca

COVID-19

● Tapaboca



Obligatoriedad del uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón por parte de todas las personas para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en reparto y/o delivery de todo tipo de productos, y transporte privado cuando haya dos o más personas, y en todos los espacios cerrados de acceso público en el ejido de la ciudad de Basavilbaso.

Decreto N°257/20 D.E.M.B.

**DECRETOS:
ABRIL 2020
Nómina**

*227/20-01/04/20 Disponiendo aplicar pautas y valores establecidos en Decreto N°477/20-MEHF.-

*228/20-01/04/20 Disponiendo la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU-2020-325-APN-PTE.-

*229/20-02/04/20 Disponiendo adherir a la Disposición DI-2020-135-APN-ANSV#MTR.-

230/20-02/04/20 Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-

*231/20-13/04/20 Disponiendo adherir a la Disposición DI-2020-145-APN-ANSV#MTR.-

*232/20-13/04/20 Disponiendo la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU-2020-355-APN-PTE.-

*233/20-14/04/20 Disponiendo autorizar el uso de fondos con afectación.-

234/20-14/04/20 Reconociendo reemplazo.-

235/20-14/04/20 Reconociendo reemplazo.-

236/20-14/04/20 Reconociendo reemplazo.-

237/20-14/04/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

238/20-14/04/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

239/20-17/04/20 Rescindiendo contratos de Beca.-

240/20-17/04/20 Ratificando apertura de Caja N°2.-

241/20-17/04/20 Reconociendo reemplazo.-

*242/20-17/04/20 Aprobando Contrato de locación de servicios adicionales.-

*243/20-17/04/20 Aprobando Contrato de locación de servicios adicionales.-

*244/20-17/04/20 Disponiendo aprobar Acta Convenio.-

245/20-17/04/20 Aprobando suscripción de contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-

*246/20-17/04/20 Disponiendo dejar sin efecto el Artículo 2°) del Decreto N°2709/19-DEMB.-

*247/20-24/04/20 Disponiendo declarar la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera de la Municipalidad de Basavilbaso.-

*248/20-27/04/20 Disponiendo Adherir a la Disposición DI-2020-170-APN-ANSV#MTR.-

249/20-27/04/20 Reconociendo reclamo.-

250/20-27/04/20 Disponiendo asignar adicional por horario atípico.-

*251/20-27/04/20 Dejando sin efecto el Decreto N° 2481/15 D.E.M.B.-

*252/20-27/04/20 Aprobando la suscripción de Convenio de Colaboración y Asistencia.-

*253/20-27/04/20 Disponiendo adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°408/2020.-

*254/20-27/04/20 Disponiendo dar de baja Decretos N°0822/17 y N°0942/17-D.E.M.B.- y Disponiendo nombramientos de Agente Municipal.-

255/20-27/04/20 Disponiendo designar Capataz en Dirección de Espacios Verdes y disponiendo otorgar adicional de responsabilidad funcional.-

256/20-27/04/20 Disponiendo abonar adicional de guardia pasiva.-

*257/20-29/04/20 Disponiendo establecer el uso obligatorio de elementos de protección (tapaboca).-

258/20-29/04/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*** TEXTO PUBLICADO**

**DECRETO N° 227/20 -D.E.M.B -
DISPONIENDO APLICAR PAUTAS Y
VALORES ESTABLECIDOS EN DECRETO N°
477/20-MEHF.-**

BASAVILBASO (E.R), 01 de Abril 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 1872/11-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto citado, este Departamento Ejecutivo se adhirió en materia de Asignaciones Familiares a lo dispuesto por el Sector Público Provincial.-

QUE, por Decreto N° 477/20-M.E.H.F., de Fecha 26 de Marzo del corriente, el Poder Ejecutivo Provincial fija los montos a abonarse en concepto de asignaciones por ayuda escolar.-

QUE, es necesario dictar la norma legal pertinente, a los efectos de aplicar el mismo a nivel Municipal.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE en razón de lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 1872/11-D.E.M.B., aplicar en la órbita del Municipio de Basavilbaso, las pautas y valores establecidos mediante Decreto N° 477/20-M.E.H.F., dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DERÓGUESE, cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 228/20 -D.E.M.B -

**DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO
DE NECESIDAD Y URGENCIA DE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECNU-2020-325-APN-PTE.-**

BASAVILBASO (E.R), 01 de Abril 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-325-APN-PTE - Prorroga “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo prorroga la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, con ciertas modificaciones previstas en el presente hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, siendo que el

mencionado Decreto se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.-

QUE, la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

QUE, de acuerdo a lo que expresan los considerandos del Decreto de Necesidad y Urgencia citado, si bien se han observado buenos resultados en la disminución de la circulación de personas, que se ven reflejados en el uso del transporte público, donde se constató una marcada disminución de pasajeros en subtes, trenes y colectivos, estos datos resultan aún insuficientes para evaluar sus efectos porque todavía no ha transcurrido, al menos, un período de incubación del virus - CATORCE (14) días.-

QUE, resulta de imperiosa necesidad mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria.-

QUE, debido a la situación epidemiológica mencionada, este Departamento Ejecutivo ha decidido prorrogar el vencimiento del período correspondiente al mes de febrero de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del año 2020 que operaba el día 26/03/2020, la cual se había prorrogado en una primera instancia bajo Decreto N° 226-2020-D.E.M.B. hasta el día 31/03/2020 y hasta 48 horas hábiles posteriores, debiendo extenderse en esta oportunidad hasta el día 13/04/2020 y hasta 48 horas hábiles posteriores a la fecha mencionada.-

QUE, el Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE prorroga también sobre las actividades comerciales, productivas y de servicios considerados de emergencia que quedan exentas del aislamiento obligatorio conforme Decreto N°297/20, lo que amerita la disposición de medidas que restrinjan la circulación de los habitantes de Basavilbaso, atendiendo al contexto, rapidez y agravamiento de la circulación del virus Coronavirus (COVID-19) a escala internacional y nacional.-

QUE, disponer de horarios de atención al público para las actividades comerciales que hayan sido exceptuadas por el Decreto de Necesidad y

Urgencia N°297/2020 y el Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE coadyuvará al acatamiento del aislamiento obligatorio, dando más herramientas para que el Comité de Emergencia y en particular la autoridad policial pueda desarrollar su tarea.-

QUE, es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

**En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU-2020-325-APN-PTE de fecha 31 de Marzo de 2020 en todos sus términos y medidas, que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria **hasta el día 12 de Abril del corriente año, inclusive.-**

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, a tenor de lo dispuesto por el ARTICULO 1°) del presente, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: a) Recolección de Residuos Domiciliarios; b) Mantenimiento de Espacios Verdes; c) Paseos, Parques y Plazas; d) Cementerio Municipal; e) Serenos; f) Tanque de aguas sanitarias; g) Comedor Municipal; h) Acción Social, i) Niñez, Adolescencia y Familia; j) Despacho- Mesa de Entradas- Sec. De Gobierno; k) Tránsito; l) Liquidación de Sueldos y Jornales; o) Compras y Suministros; p) Contaduría; q) Tesorería Municipal; r) Personal y Legajos; s) Salud, Higiene y Seguridad Laboral; t) Informática; u) Difusión y Prensa; v) Mantenimiento en general; w) Comercio; asignándose las tareas y guardias propias de cada servicio.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán realizar su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estas: Acción Social; Despacho - Sec. De Gobierno; Liquidación de Sueldos y Jornales; Compras y Suministros; Contaduría; Tesorería Municipal; Personal y Legajos; Salud, Higiene y Seguridad Laboral; Informática y Difusión y Prensa.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE prorrogar el vencimiento del período correspondiente al mes de febrero de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del año 2020 que operaba el día 31/03/2020, hasta 48 horas hábiles posteriores, hasta el día lunes 13 de Abril de 2020 y 48 horas hábiles posteriores a la fecha indicada, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE el Horario de Atención al Público desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas para aquellos COMERCIOS exceptuados conforme el Artículo 6° del DNU N°297/2020 y prorrogado por DECNU-2020-325-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en razón de los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE que LOS SERVICIOS DE REPARTO A DOMICILIO DE ALIMENTOS, podrán ejercer su actividad hasta las 00:00 horas a través del servicio de reparto a domicilio (delivery), sujeto al protocolo establecido por la autoridad sanitaria. En ningún caso podrán brindar servicios con atención al público en forma personal.-

ARTÍCULO 7°): ESTABLÉZCASE como excepción a lo estipulado en el Artículos 5°) del presente a, las farmacias y expendedores de combustibles, pudiendo desarrollar sus tareas en horario habitual.

ARTÍCULO 8°): DISPÓNESE que en todos los casos los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para garantizar la salud de los trabajadores.-

ARTÍCULO 9°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 10°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia al Área Rentas y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 229/20 -D.E.M.B -
DISPONIENDO ADHERIR A LA
DISPOSICIÓN DI-2020-135-APN-ANSV#MTR.-**

Basavilbaso (E.R), 02 de Abril 2020.-

VISTO:

La Disposición DI-2020-135-APN-ANSV#MTR; y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por

COVID-19 a nivel global se ve incrementado drásticamente día a día.-

QUE, la Disposición DI-2020-135-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, prorroga de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el 12 de abril inclusive del corriente año, el plazo previsto por el Artículo 1°) de la DI-2020-109-APN-ANSV#MTR.-

QUE, el Artículo 2° de la Disposición DI-2020-135-APN-ANSV#MTR modifica el artículo 2° de la Disposición DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, prorrogando por el plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de vencimiento la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos para el otorgamiento y renovación de la LiNTI, cuyos vencimientos hayan operado entre el 15 de febrero y el 30 de abril inclusive.-

QUE, a través del Artículo 3° se prorroga el plazo previsto por el artículo 3°) de la Disposición DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, hasta el 12 de abril inclusive del corriente año.-

QUE, según el Artículo 4°) de la Disposición DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, prorroga por el término de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de vencimiento, las matrículas de instructores y evaluadores teóricos y prácticos de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de abril de 2020.-

QUE, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.-

QUE, atendiendo a la urgencia planteada, es necesario dictar la norma legal que disponga la adhesión a la mencionada Disposición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión de la Municipalidad de Basavilbaso a la Disposición DI-2020-135-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la cual fue dictada para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 en los procesos de Otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) y LINTI del 01/04/2020, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir otorgada por los Centros Emisores de Licencias certificados y homologados

por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, hasta el 12 de abril de 2020.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE prorrogar por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha de su vencimiento, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de abril de 2020.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 230/20 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (02/04/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Borgogno Argalás Silvana. 27-27757837-4

**DECRETO N° 231/20 -D.E.M.B -
DISPONIENDO ADHERIR A LA
DISPOSICIÓN DI-2020-170-APN-ANSV#MTR.-**

BASAVILBASO (E.R), 13 de Abril 2020.-

VISTO:

La Disposición DI-2020-170-APN-ANSV#MTR; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°408 del 26 de abril del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar hasta el 10 de mayo inclusive la vigencia del Decreto N°297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N°325/20 y N°355/20.-

QUE, mediante la Disposición DI-2020-170-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se prorrogaron los plazos establecidos en los artículos 1° y 3° de la DI-2020-109-APN-ANSV#MTR prorrogados por las Disposiciones N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR y N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el 10 de mayo inclusive del corriente año.-

QUE, el Artículo 2° de la Disposición mencionada en el visto prorroga por el plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de vencimiento la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos para el otorgamiento y renovación de la LiNTI, cuyos vencimientos hayan operado entre el 15 de mayo y el 15 de junio inclusive.-

QUE, a través del Artículo 3° se prorroga el plazo por 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de vencimiento, las matrículas de instructores y evaluadores teóricos y prácticos de los Centros

Emisores de Licencia Nacional de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de mayo y el 15 de junio inclusive.-

QUE, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.-

QUE, atendiendo a la urgencia planteada, es necesario dictar la norma legal que disponga la adhesión a la mencionada Disposición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión de la Municipalidad de Basavilbaso a la Disposición DI-2020-170-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la cual fue dictada para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 en los procesos de Otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) y LINTI del 27/04/2020, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir otorgada por los Centros Emisores de Licencias certificados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, hasta el 10 de mayo de 2020.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE prorrogar por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha de su vencimiento, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de mayo y el 15 de junio inclusive.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 232/20 -D.E.M.B -
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO
DE NECESIDAD Y URGENCIA DE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECNU-2020-355-APN-PTE.-**

BASAVILBASO (E.R), 13 de Abril 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-355-APN-PTE- Prorroga “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con ciertas modificaciones, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, al que se ha adherido mediante Decreto N° 228/2020 D.E.M.B. de fecha 01/04/2020.-

QUE, si bien atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de aislamiento “social, preventivo y obligatorio” dispuesto en el DNU N° 297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°355/2020 de Presidencia de la Nación.-

QUE, tal como se ha expresado la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

QUE, resulta de imperiosa la necesidad de continuar manteniendo y garantizando los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido habilitar desde el día 13 de abril del corriente año las áreas para el cobro de las diferentes acreencias correspondientes a este Municipio; prorrogando el vencimiento del período del mes de febrero de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del año 2020 que operaba el día 26/03/2020, la cual se había prorrogado en una primera instancia bajo Decreto N°226/2020-D.E.M.B y luego hasta el día 13/04/2020 y hasta 48 horas hábiles posteriores a la fecha mencionada mediante Decreto N° 228/2020-D.E.M.B., siendo en esta oportunidad prorrogada nuevamente hasta el día 27 de Abril del corriente mes y año y hasta 48 horas hábiles posteriores; prorrogando el vencimiento del período correspondiente al mes de Marzo del 2020 de la Tasa por Servicio Sanitario que operaba el día 15/04/2020, hasta el día Lunes 27 de Abril de 2020 y 48 horas hábiles posteriores a la fecha indicada; prorrogando el vencimiento de las cuotas correspondientes al Sistema de Recupero de Cuotas para las Viviendas del Programa Federal de

Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales- Provincia de Entre Ríos correspondiente al mes de Abril, que operaba el día 10/04/2020, venciendo este el día Lunes 27 de Abril de 2020 y 48 horas hábiles posteriores a la fecha indicada; ello con el fin de otorgar un mayor plazo para el pago de los mismos, evitando de esa manera aglomeración de personas en las cajas Municipales, garantizando así la salud de todos, estableciendo un horario especial de 08:00 horas a 12:00 horas, otorgándosele una atención prioritarias a mayores de 60 años, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, el Gobierno Nacional prorrogó las actividades comerciales, productivas y de servicios considerados de emergencia que quedan exentas del aislamiento obligatorio conforme Decreto N°297/20, y autorizó nuevas, lo que amerita el mantenimiento de la disposición de medidas que restrinjan la circulación de los habitantes de Basavilbaso, atendiendo al contexto, rapidez y agravamiento de la circulación del virus Coronavirus (COVID-19) a escala internacional y nacional.-

QUE, de esa manera deviene necesario prorrogar lo dispuesto respecto de los horarios de atención al público para las actividades comerciales que hayan sido exceptuadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020.-

QUE, es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°355/2020 en todos sus términos y medidas, que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria **hasta el día 26 de Abril del corriente año, inclusive.-**

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, a tenor de lo dispuesto por el ARTICULO 1º) del presente, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: **a)** Secretaria de Obras y Servicios Públicos; **b)** Secretaria de Hacienda; **c)** Secretaria de Desarrollo Social; **d)** Secretaria de Gobierno; **e)** Secretaria de Producción

y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; **f)** Secretaria de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; **g)** Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; **h)** Dirección de Recursos Humanos; **i)** Dirección de Deportes; **j)** Informática; **k)** Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a/Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estas: **a)** Acción Social; **b)** Despacho- Sec. De Gobierno; **c)** Liquidación de Sueldos y Jornales; **d)** Compras y Suministros; **e)** Contaduría; **f)** Tesorería Municipal; **g)** Personal y Legajos; **h)** Salud, Higiene y Seguridad Laboral; **i)** Informática; y **j)** Difusión y Prensa.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE prorrogar el vencimiento del período correspondiente al mes de febrero de: la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del año 2020 que operaba el día 13/04/2020 y hasta 48 horas hábiles posteriores, hasta el día Lunes 27 de Abril de 2020 y 48 horas hábiles posteriores a la fecha indicada, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 5º): DISPÓNESE prorrogar el vencimiento del período correspondiente al mes de Marzo de: la Tasa por Servicio Sanitario que operaba el día 15/04/2020, hasta el día Lunes 27 de Abril de 2020 y 48 horas hábiles posteriores a la fecha indicada, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 6º): DISPÓNESE prorrogar el vencimiento de las cuotas correspondientes al Sistema de Recupero de Cuotas para las Viviendas del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales- Provincia de Entre Ríos correspondiente al mes de Abril, que operaba el día 10/04/2020, venciendo este el día Lunes 27 de Abril de 2020 y 48 horas hábiles posteriores a la fecha indicada, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 7º): DISPÓNESE la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 8º): ESTABLÉZCASE el Horario Especial de 08:00 horas a 12:00, otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a Sesenta (60) años de edad desde las distintas dependencias del Municipio.-

ARTÍCULO 9º): DISPÓNESE mantener los Horarios de Atención al Público y de Reparto a domicilio establecidos en los Artículos 5º), 6º) y 7º)

del Decreto N° 228/2020 - D.E.M.B, garantizando los empleadores las condiciones de higiene y seguridad determinadas para garantizar la salud de los trabajadores.-

ARTÍCULO 10°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 11°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO 233/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO AUTORIZAR EL USO DE
FONDOS CON AFECTACIÓN.-**

BASAVILBASO, (E.R.),14 de Abril 2020.-

VISTO:

El vencimiento del Seguro por Accidente de Trabajo y el Seguro de Vida Obligatorio, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el día de la fecha se produce el vencimiento del Seguro por Accidente de Trabajo y el Seguro de Vida Obligatorio, correspondiente al período marzo/2020.-

QUE, es intención de este Departamento Ejecutivo, realizar el pago mencionado en el Artículo anterior, autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal a utilizar fondos afectados a la cuenta corriente N°2534/8 – Polideportivo Municipal del Banco Nuevo BERSA - Sucursal Basavilbaso, por un importe de \$282.899,99 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 99/100) y reintegrar los mismos cuando se disponga de fondos propios.-

QUE, este Ejecutivo dicta la presente norma en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 65° Capítulo VI – Del Servicio del Tesoro - de la ley de Contabilidad Pública N°5140.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a la utilización de la suma de \$282.899,99 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 99/100), de los fondos depositados en cuenta corriente N°2534/8 – Polideportivo Municipal del Banco Nuevo BERSA - Sucursal Basavilbaso -, a los efectos de abonar el Seguro por Accidente de Trabajo y el Seguro de Vida Obligatorio. Todo ello conforme con lo expresado en los fundamentos del presente y en consonancia con el Artículo 65°,

Capítulo VI – Del Servicio del Tesoro- de la ley de Contabilidad Pública N°5140.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que cuando se cuente con recursos genuinos se reintegrarán los fondos según el Artículo 1°) (\$282.899,99) a la cuenta corriente N°2534/8 del Banco Nuevo BERSA - Sucursal Basavilbaso -, atento a lo dispuesto en el Artículo 1°).-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipio

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
237-14/04/20**

Con: Hein Gustavo R.

M.I. N° 22.690.028

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
238-14/04/20**

Con: Agesta Gloria

M.I. N° 12.603.082

**DECRETO N° 239/20 D.E.M.B.-
RESCINDIENDO CONTRATOS DE BECA.-
(17/04/20).-**

<u>Nombre:</u>	<u>C.U.I.L. N°</u>
Berón Aguilar Cintia.	27-39031487-1
Castillo Joaquín	20-41188460-1
Wagner Fiorella	27-40045222-4

**DECRETO N° 242/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 17 de Abril 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representada por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$14.181,60 (Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Uno con 60/100), del contrato de fecha 02/04/2020 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$14.181,60 (Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Uno con 60/100), del contrato de fecha 02/04/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 243/20 -D.E.M.B.-
**APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

Basavilbaso (E.R.), 17 de Abril 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de marzo del año 2020.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$14.145,60 (Pesos Catorce Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 60/100), del contrato de fecha 03/04/2020 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$14.145,60 (Pesos Catorce Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 60/100), del contrato de fecha 03/04/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 244/20 -D.E.M.B.-
**DISPONRIENDO APROBAR ACTA
CONVENIO.-**

Basavilbaso (E.R.), 17 de Abril 2020.-

VISTO:

El Acta Convenio para el ingreso a la asistencia económica individual o familiar, y

CONSIDERANDO:

QUE, dentro del marco del Programa Fortalecimiento Familiar conviene celebrar el Acta Convenio para el ingreso a la Asistencia Económica Individual o Familiar, con el Sr. Bolig Ángel Damián, destinado a resguardar y/o restablecer derechos de niños y/o adolescentes fortaleciendo los ejes de la autonomía familiar en la búsqueda de alternativas de superación.-

QUE, el presente Convenio está destinado a brindar apoyo y orientación técnica por parte del Copnaf al responsable de niños y adolescentes con la finalidad de restablecer la equidad social y la dignidad del grupo familiar asistido a partir del respeto de sus derechos fundamentales.-

QUE, por ello se hace necesario aprobar un Acta Convenio por los meses de febrero, marzo y abril 2020.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Acta Convenio por los meses de febrero, marzo y abril 2020, de acuerdo a lo expresado en los considerando, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: Bolig Ángel Damián.
D.N.I. N°: 27.600.461
ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el acta convenio aprobada en el Artículo precedente forme parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable al Sr. Bolig Ángel Damián, D.N.I. N°27.600.461, por los meses de febrero, marzo y abril 2020, de Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 (\$1.800,00) mensual, haciendo un total de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$5.400,00).-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 5°): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 245/20 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (17/04/20).-

Nombre: Kauffmann Jorge.
C.U.I.L. N° 20-36703172-8

DECRETO N° 246/20 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO 2°) DEL DECRETO 2709/19-D.E.M.B.-

Basavilbaso (E.R), 17 de Abril 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 2709/19-D.E.M.B.-, y la nota del Secretario de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N° 2709/19-D.E.M.B.-, con fecha 16 de julio de 2019, se designa como Responsable Técnico, de Dirección e Inspección de Obra a la Agente Sra. Viola Gisela Lorena, D.N.I. 27.839.503, dentro del Programa “Mejor Vivir”, otorgándole un adicional no remunerativo no bonificable de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/00).-

QUE, mediante nota, el Secretario de Desarrollo Social solicita se deje de abonar el mencionado adicional no remunerativo no bonificable a la Agente Sra. Viola Gisela D.N.I. 27.839.503, dado que el Programa “Mejor Vivir” se encuentra paralizado por la falta de desembolsos del Organismo Público.-

QUE, debe dictarse la norma legal para dejar sin efecto el Artículo N° 2) del Decreto N° 2709/19-D.E.M.B.-, retroactivo al 1° de abril del 2020.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dejar sin efecto el Artículo 2°) del Decreto N° 2709/19-D.E.M.B.- con retroactividad al 1° de abril del 2020, atento a las razones expuestas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE, a la Agente Sra. Viola Gisela Lorena, a la Secretaria de Desarrollo Social, a las Áreas de Contaduría, Liquidación de Sueldos y Jornales y de Personal y Legajos.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 247/20 - D.E.M.B.:
DISPONRIENDO DECLARAR LA
EMERGENCIA ECONÓMICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO.-

Basavilbaso, E. R., 24 de Abril 2020.-

VISTO:

La declaración de Emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social mediante Ley N° 27.541.

La Tasa de variación anual del IPC en Argentina, que al mes de marzo del año 2020 es del 48,4 %, y en el mes de Febrero del 50,3%.-

Asimismo, la situación generada por la pandemia como consecuencia del brote del nuevo coronavirus COVID-19, que está provocando una profunda recesión económica a nivel Nacional, y

CONSIDERANDO:

QUE, el presidente de la Nación, a través de la Ley N° 27.541, declaró la Emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.-

QUE, conforme los datos publicados por el INDEC en el mes de febrero del corriente año se registró una inflación del 2,0% y en el mes de marzo el 3,3%.-

QUE, esa situación impacta respecto de los precios de los insumos necesarios para el funcionamiento de esta Municipalidad.-

QUE, asimismo, ante la pandemia generada debido al brote del nuevo coronavirus COVID-19, fue necesario tomar medidas a nivel Nacional a fin

de detener su propagación, generando las mismas un impacto económico en todo el país.

QUE, la contracción de la actividad económica impacta de manera directa sobre la recaudación de las tasas municipales, como así también sobre la recaudación Provincial y Nacional trasladándose a la coparticipación de los municipios.

QUE, tal es así que, si comparamos la primera quincena del mes de abril del año 2019 con la primera quincena del mes de abril de 2020, en el área de Comercio se registra una baja en la recaudación del 50% aproximadamente.-

QUE, asimismo, al comparar la recaudación de la primer quincena del mes de abril del año 2019 con un ajuste inflacionario del 52,2% y la recaudación correspondiente a la primer quincena del mes de abril de 2020 se registra una disminución en la coparticipación Nacional y Provincial aproximada del 57%.-

QUE, de esa manera resulta indispensable que desde el Estado se tomen las medidas necesarias y pertinentes a fin de poder cumplir con uno de sus principales objetivos que es preservar el bienestar de los habitantes, garantizando las prestaciones de los servicios esenciales que se debe brindar a la población.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DECLARASE a partir del día de la fecha de la publicación del presente decreto, la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el estado de Emergencia tendrá vigencia hasta el día 31 de Julio de 2020, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por acto administrativo si las circunstancias así lo requieran.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que el uso de Horas Extraordinarias de trabajo será con el único fin de no resentir la prestación de los servicios esenciales hacia la ciudad de Basavilbaso desde las áreas y dependencias municipales.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE notificar desde la Dirección de Recursos Humanos a todos los agentes municipales que reúnan los requisitos para acceder al beneficio previsional de jubilación dando inicio al trámite correspondiente, procediendo además, en su caso, a iniciarse el trámite de oficio por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme dicta la Ordenanza N°50/84 y modificatorias.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE que, sin perjuicio de las competencias y funciones que determina la Ordenanza N°579/2020 para la Secretaria de Hacienda, el Secretario de Hacienda autorizara solo aquellas compras y contrataciones a fin de no

resentir los servicios esenciales hacia la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE que por aplicación de lo establecido en los Contratos de Prestación de Servicios contra presentación de Factura suscriptos por esta Municipalidad con los diferentes prestadores de servicios, procederá a descontarse el monto proporcional ante la falta de prestación de los mismos, conforme **ARTÍCULO 8°)** del Decreto N°217/2020- D.E.M.B., y el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, decretado; aplicándose ello en forma retroactiva al 01 del mes de abril del corriente año y conforme el informe que desde la Dirección de Recursos Humanos se brinde al respecto.-

ARTÍCULO 7°): ESTABLÉCESE que toda acción que afecte a los intereses del Municipio mientras dure el estado de Emergencia declarado, y en razón de lo aquí normado, será declarado lesivo contra dicho interés.-

ARTÍCULO 8°): AUTORÍZASE a disponer, por la Emergencia decretada y durante su vigencia, los actos administrativos conducentes para sanear la situación de emergencia, mediante norma al efecto.-

ARTÍCULO 9°): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 248/20 -D.E.M.B-
DISPONIENDO ADHERIR A LA
DISPOSICIÓN DI-2020-170-APN-ANSV#MTR.-**

BASAVILBASO (E.R), 27 de Abril 2020.-

VISTO:

La Disposición DI-2020-170-APN-ANSV#MTR; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°408 del 26 de abril del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar hasta el 10 de mayo inclusive la vigencia del Decreto N°297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N°325/20 y N°355/20.-

QUE, mediante la Disposición DI-2020-170-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se prorrogaron los plazos establecidos en los artículos 1° y 3° de la DI-2020-109-APN-ANSV#MTR prorrogados por las Disposiciones N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR y N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el 10 de mayo inclusive del corriente año.-

QUE, el Artículo 2° de la Disposición mencionada en el visto proroga por el plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de vencimiento la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos para el otorgamiento y renovación de la

LiNTI, cuyos vencimientos hayan operado entre el 15 de mayo y el 15 de junio inclusive.-

QUE, a través del Artículo 3° se prorroga el plazo por 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de vencimiento, las matrículas de instructores y evaluadores teóricos y prácticos de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de mayo y el 15 de junio inclusive.-

QUE, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.-

QUE, atendiendo a la urgencia planteada, es necesario dictar la norma legal que disponga la adhesión a la mencionada Disposición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión de la Municipalidad de Basavilbaso a la Disposición DI-2020-170-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la cual fue dictada para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 en los procesos de Otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) y LINTI del 27/04/2020, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir otorgada por los Centros Emisores de Licencias certificados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, hasta el 10 de mayo de 2020.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE prorrogar por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha de su vencimiento, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de mayo y el 15 de junio inclusive.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 251/20 D.E.M.B.-
DEJANDO SIN EFECTO DECRETO N°2481/15-DEMB.-

Basavilbaso (E.R.), 27 de Abril 2020.-

VISTO:

El Decreto N°2481/15-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N°2481/15-DEMB se dispuso la creación de un Fondo equivalente a dos (2) sueldos de la categoría 10 del escalafón municipal, afectados de los ingresos de renta general para abonar gastos de funcionamiento del Coro Municipal Magnificat, siendo dicho fondo depositado en la cuenta corriente N°2038/1 del Nuevo Banco BERSA, sucursal Basavilbaso.-

QUE, el fondo creado fue destinado a solventar gastos de bienes de consumo, bienes de capital y servicios no personales, tales como gastos de transporte de los integrantes del Coro.-

QUE, es intención desde la Administración actual dar una impronta diferente a las actividades que venía desarrollando el Coro Municipal hasta la actualidad, es por eso que debe dejarse sin efecto el Decreto que afecta los fondos para gastos de funcionamiento del Coro Municipal.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dejar sin efecto el Decreto N°2481/15-DEMB, según lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a utilizar el saldo remanente del Fondo creado en el Decreto N°2481/15 en trabajos de refacción del Edificio Municipal sito en calles J. Lagocen e H. Irigoyen.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a utilizar los movimientos contables y financieros necesarios para la correcta implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 252/20 -D.E.M.B.-
**APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
ASISTENCIA.-**

BASAVILBASO (E.R.), 27 de Abril 2020.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Asistencia suscripto entre este Municipio y la Subcomisión de Mini básquet del Club Defensores del Oeste, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Municipio en uso de sus atribuciones y facultades, en el marco de la aplicación de distintas políticas de acción desde la Escuela de Deportes Municipal que se viene desarrollando en Basavilbaso en sus distintas asignaturas, se proponen las partes llevar adelante con la Subcomisión de Mini básquet del Club Defensores del Oeste el dictado de la actividad Básquet para las edades comprendidas entre cuatro (4) y diecisiete (17) años, autorizándose el uso de instalaciones del Complejo Polideportivo General San Martín, canchas de Básquet (Nave Parabólica), desde el 11/03/2020 y hasta el 31/12/2020.-

QUE, previa evaluación de la Dirección de Deportes, se exceptúa el pago de las instalaciones, establecidas en el punto 18 del Artículo 14°) de la Ordenanza N°575/19 haciendo uso de la excepción estipulada en el Artículo 42°) de la misma.-

QUE, debe dictarse la norma legal que apruebe dicha suscripción.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Convenio de Colaboración y Asistencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subcomisión de Mini básquet del Club Defensores del Oeste de nuestra localidad, en fecha 12/03/2020, cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE excepcionar el pago de las instalaciones del Polideportivo, establecidas en el punto 18 del Artículo 14°) de la Ordenanza N°575/19, según lo establece el Artículo 42°) de la mencionada Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°): ELÉVESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a la Dirección de Deportes, a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 253/20 -D.E.M.B -
DISPONiendo ADHERIR AL DECRETO DE
NECESIDAD Y URGENCIA DE PRESIDENCIA
DE LA NACIÓN ARGENTINA DECNU
N°408/2020.-**

BASAVILBASO (E.R), 27 de Abril 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-408-APN-PTE- Prorroga “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°408/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” al cual el Municipio ha adherido al mismo y todas sus prórrogas, contando con ciertas modificaciones, y hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive.-

QUE, si bien atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de aislamiento “social, preventivo y obligatorio” dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°408/2020 de Presidencia de la Nación.-

QUE, tal como se ha expresado la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

QUE, resulta de imperiosa necesidad de continuar manteniendo y garantizando los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido mantener habilitadas desde el día 27 de abril del corriente año las áreas para el cobro de las diferentes acreencias correspondientes a este Municipio; prorrogando el vencimiento del período Febrero de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del año 2020 hasta el día 10 de Mayo del corriente año; y el vencimiento del periodo Marzo de dicha Tasa del año 2020 hasta el día 10 de Mayo del corriente año; sin perjuicio de las disposiciones que a futuro surjan en referencia a aquellos contribuyentes que no se encuentren dentro del listado de actividades autorizadas, y sus ampliaciones correspondientes; ello con el fin de otorgar un mayor plazo para el pago, evitando de esa manera aglomeración de personas en las cajas Municipales, garantizando así la salud de todos, estableciendo un horario especial de 08:00 horas a 12:00 horas, otorgándose una

atención prioritarias a mayores de 60 años, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, el Gobierno Nacional prorrogó las actividades comerciales, productivas y de servicios considerados de emergencia que quedan exentas del aislamiento obligatorio conforme Decreto N°297/20, y autorizo nuevas, lo que amerita *el mantenimiento* de la disposición de medidas que restrinjan la circulación de los habitantes de Basavilbaso, atendiendo al contexto, rapidez y agravamiento de la circulación del virus Coronavirus (COVID-19) a escala internacional y nacional.-

QUE, de esa manera deviene necesario prorrogar lo dispuesto respecto de los horarios de atención al público para las actividades comerciales que hayan sido exceptuadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 y el Decreto DECNU-2020-408-APN-PTE.-

QUE, es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°408/2020 en todos sus términos y medidas, que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria **hasta el día 10 de Mayo del corriente año, inclusive.-**

ARTÍCULO 2°): DETERMÍNESE que procederá a reglamentarse mediante norma al efecto sobre competencias delegadas al Municipio de Basavilbaso, en razón de lo que dispone el Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°408/2020, y en consonancia con el Gobierno Provincial.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, a tenor de lo dispuesto por el **ARTÍCULO 1°)** del presente, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a/Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: **a)** Secretaria de Obras y Servicios Públicos; **b)** Secretaria de Hacienda; **c)** Secretaria de Desarrollo Social; **d)** Secretaria de Gobierno; **e)** Secretaria de Producción y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; **f)**

Secretaria de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; **g)** Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; **h)** Dirección de Recursos Humanos; **i)** Dirección de Deportes; **j)** Informática; **k)** Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a/Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLÉZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estas: **a)** Acción Social; **b)** Despacho- Sec. De Gobierno; **c)** Liquidación de Sueldos y Jornales; **d)** Compras y Suministros; **e)** Contaduría; **f)** Tesorería Municipal; **g)** Personal y Legajos; **h)** Salud, Higiene y Seguridad Laboral; **i)** Informática; y **j)** Difusión y Prensa.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE prorrogar el vencimiento del período correspondiente al Periodo febrero de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del año 2020 hasta el día Lunes 11 de Mayo de 2020; y al Periodo marzo de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del año 2020 hasta el día Lunes 11 de Mayo de 2020; según lo expresado en el considerando párrafo quinto del presente.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 7°): ESTABLÉZCASE el Horario Especial de 08:00 horas a 12:00, otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a Sesenta (60) años de edad desde las distintas dependencias del Municipio.-

ARTÍCULO 8°): DISPÓNESE mantener los Horarios de Atención al Público y de Reparto a domicilio establecidos en los Artículos 5°), 6°) y 7°) del Decreto N°228/20 D.E.M.B, garantizando los empleadores las condiciones de higiene y seguridad determinadas para garantizar la salud de los trabajadores.-

ARTÍCULO 9°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 10°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 254/20 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DAR DE BAJA DECRETOS N°
0822/17 Y N° 0942/17- D.E.M.B.- Y
DISPONRIENDO EL NOMBRAMIENTO DE
AGENTE MUNICIPAL.-

Basavilbaso (E.R.), 27 de Abril 2020.-

VISTO:

Los Decretos N° 0822/17 y N° 0942/17-DEMB- y la Nota de la Dirección de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N° 0822/17 se dispuso reubicar a la Agente Sra. Castillo Johanna Estefanía y nombrarla a cargo de Gestión de Seguros y Siniestros, brindando apoyo al Área de Legajos y Personal, dependiendo de la Dirección de Recursos Humanos.-

QUE, por Decreto N° 0942/17 -D.E.M.B.- se dispuso otorgar adicional por Responsabilidad Funcional a la Agente Sra. Castillo Johanna Estefanía, por ser responsable del Área de Gestión de Seguros y Siniestros.-

QUE, la Agente Sra. Castillo Johanna Estefanía se encuentra a cargo del Área Personal y Legajos, dependiendo de la Dirección de Recursos Humanos.-

QUE, a través de nota, la Directora de Recursos Humanos informa que por la demanda de trabajo que posee la Agente Sra. Castillo Johanna Estefanía, se resolvió delegar las funciones y responsabilidades del Área de Gestión de Seguros y Siniestros en la Agente Sra. Tarabini Natalia, quien además se encuentra a cargo del Área de Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo.-

QUE, por lo antes expuesto, este Departamento Ejecutivo decide dar de baja los Decretos N° 0822/17-D.E.M.B.- y N° 0942/17-D.E.M.B.-, y nombrar a la Agente Sra. Tarabini Natalia Mariela, Técnica Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, a cargo del Área de Gestión de Seguros y Siniestros y como responsable del Área Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo, otorgándole adicional por Responsabilidad Funcional del 40% sobre su categoría.-

QUE, debe dictarse el instrumento legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dar de baja Decreto N°0822/17-D.E.M.B.-, disponiendo el nombramiento de la Agente Sra. Castillo Johanna Estefanía, D.N.I. N° 32.600.483 en el cargo de Gestión de Seguridad y Siniestros, y Decreto N° 0942/17-D.E.M.B.- otorgando adicional por Responsabilidad Funcional a la mencionada Agente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE el nombramiento de la Agente Sra. Tarabini Natalia Mariela, D.N.I. N° 36.485.829, a cargo del Área Gestión de Seguros y Siniestros y como responsable del Área Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo, otorgándole adicional por Responsabilidad Funcional del 40% sobre su categoría.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Agentes Sra. Castillo Johanna Estefanía y Sra. Tarabini Natalia Mariela, pase copia a la Secretaría de Hacienda, al Departamento de Contaduría, Área de Liquidación de Sueldo y Jornales y al Área de Personal y Legajos.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 257/20 - D.E.M.B.:
**DISPONIENDO ESTABLECER EL USO
OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE
PROTECCIÓN (TAPABOCA).-**

Basavilbaso, E. R., 29 de Abril 2020.-

VISTO:

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, con las correspondientes normas adhiriendo por parte de este Municipio, y

CONSIDERANDO:

QUE, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27541 en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.-

QUE, posteriormente, el Decreto de Necesidad Urgencia N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional estableció para todo el territorio nacional, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de Marzo de 2020 inclusive, siendo prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°325/2020 hasta el 12 de Abril de 2020 inclusive, posteriormente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°335/2020 hasta el 26 de Abril de 2020 inclusive, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N°408/2020 hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive.-

QUE, teniendo en cuenta que una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, lo que está presente aun en personas que se

han contagiado COVID-19 pero son asintomáticas, se torna necesaria la utilización de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón; más en aquellos ámbitos donde resulta complejo garantizar el mínimo distanciamiento social, tales como el transporte, los comercios, el reparto delivery y las dependencias de atención al público en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE, para el resultado que pretende obtenerse con esta medida resulta suficiente la utilización de cualquier elemento que, actuando como un elemento de protección realizado con todo tipo de material incluso de manera casera cumpla tal fin, pero que cubra la boca, la nariz y el mentón.-

QUE, en uso de las facultades que dispone la Ley N°10.027- Régimen de Municipios, se considera necesario dictar la norma correspondiente para adoptar la medida sanitaria mencionada -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus Facultades
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón por parte de todas las personas para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en reparto y/o delivery de todo tipo de productos, y transporte privado cuando haya dos o más personas, y en todos los espacios cerrados de acceso público en el ejido de la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): RECOMIÉNDESE el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los expresamente establecidos en el **ARTÍCULO 1°)** del presente.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que la obligación establecida en el **ARTÍCULO 1°)** no exime del cumplimiento de las restricciones impuestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020, sus prorrogas, y decretos del Departamento Ejecutivo Municipal adhiriendo.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLÉCESE la entrada en vigencia de la medida dispuesta en el **ARTÍCULO 1°)** a partir de las cero horas (00:00 hs) del día 01 de Mayo de 2020.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

258-29/04/20

Con: Bareiro Hilda

Zulma.

M.I. N° 13.422.011